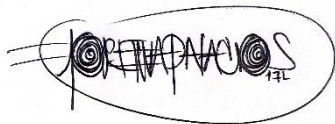


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria laboral de LUIS EMIRO SALGADO LORA con C.C 6.876.522 contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-127**, la parte actora solicitó el retiro de la demanda el 14 de marzo de 2023 (Arch.04).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, advierte el Despacho que la apoderada del demandante, Dra. DIANA PAOLA CABRERA BERMÚDEZ, a través de memorial remitido al correo institucional del juzgado el 14 de marzo de 2023 (Arch.04), solicita el retiro del escrito de demanda, por lo que, para resolver se CONSIDERA:

El artículo 92 del C. G. del P., aplicable por analogía a los contenciosos del trabajo, en materia de retiro de la demanda, establece que:

“... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...).”

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha resuelto sobre la admisión y menos se ha notificado a la parte demandada, resulta procedente acceder a la petición de retiro de la demanda, lo que se entenderá surtido con el simple descargue del archivo que la contiene.

Por Secretaría notifíquese el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 116 de fecha 14/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA